



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaFIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIÉRREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 26/07/2023 19:15:10 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Convenio N° _____

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** (en adelante **LA DRELM**), con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**, (en adelante **LA UNIFÉ**) con RUC N.º 20141230329, con domicilio en Av. Los Frutales N.º 954 – Urb. Santa Magdalena Sofía, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Dra. **VICTORIA ISABEL GARCÍA GARCÍA DE RODRIGUEZ**, en su calidad de Rectora, identificada con DNI N.º 10867960, según poder inscrito en la Partida Electrónica N.º 01863223, Asiento A00021 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA DRELM** y **LA UNIFÉ**, serán denominados como **LAS PARTES**:

- 1.1 La DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2 LA UNIFÉ**, es una institución académica autónoma orientada a impartir educación superior, promover la investigación, proyección social, educación continua y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional y regional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes a la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N.º 30220, por su estatuto y por sus propios reglamentos.
- 1.3 La DRELM y LA UNIFÉ** se encuentran interesadas en establecer una alianza que les permita contribuir con el desarrollo de actividades que promuevan mejoras en el aprendizaje de los estudiantes de Lima Metropolitana, a través del trabajo articulado para tal fin.

VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/07/2023 17:47:16 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/07/2023 16:13:02 -
0500

www.drelem.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 140723312
Clave : 427B



FIRMADO POR: FLORES
PASTOR Marcela Edith FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/07/2023 14:59:35 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelem-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglaman to y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y personal administrativo de las sedes administrativas de la DRELM, las siete UGEL y las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y la DRELM.
- 2.2 **LA UNIFÉ**, es una institución académica autónoma orientada a impartir educación superior, promover la investigación, proyección social, educación continua y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional y regional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes a la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su estatuto y por sus propios reglamentos.
- 2.3 **LA DRELM** considera necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **LA UNIFÉ**, a fin de contribuir al logro de las metas de aprendizaje alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica y los Lineamientos Educativos Regionales aprobado por RDR N.º 176-2023-DRELM. Por ello, La DRELM considera que LA UNIFÉ, será un aliado estratégico que aportará mucho en la educación de Lima Metropolitana, pues cuenta con amplia experiencia y solvencia que aportará en el logro de los objetivos de LA DRELM.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Código Civil Peruano.
- 3.3. Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- 3.4. Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.5. Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.6. Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8. Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- 3.9. Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.10. Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.11. Resolución Viceministerial N.º 169-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica.
- 3.12. Resolución Viceministerial N.º 212-2020- MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.13. Resolución Viceministerial N.º 215-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"
- 3.14. Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N.º 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.º 1630-2022-DRELM, que aprueba el Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.15. Resolución Directoral Regional N.º 0176-2023-DRELM, que aprueba los "Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana".
- 3.16. Resolución del Consejo Directivo N.º 039-2016 SUNEDU/CD, de fecha 13 de diciembre del 2016, que otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.
- 3.17. Estatuto de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, aprobado mediante Asamblea Universitaria Extraordinaria del 25 de agosto de 2020.
- 3.18. Reglamento Académico de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, Aprobado en Consejo Universitario N.º 1479 del 24 de noviembre de 2021.
- 3.19. Reglamento General de Investigación de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, aprobado mediante Consejo Universitario N.º 1252 del 24 de agosto de 2016.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y el fortalecimiento de capacidades de los actores educativos de las instituciones educativas públicas y privadas, así como, de los profesionales de las sedes administrativas de las UGEL y la DRELM de la jurisdicción de Lima Metropolitana, a través de los servicios que brindan ambas instituciones en el ámbito educativo, en concordancia con los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) Coordinar el desarrollo de Mesas de Trabajo, para plantear programas educativos, planes de trabajo y/o actividades educativas, articuladamente.
- b) Proponer planes de trabajo de manera articulada, que impacten en los aprendizajes de los estudiantes, en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales; que coadyuven a lograr instituciones educativas de excelencia, en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.
- c) Monitorear y Evaluar la implementación de los planes de trabajo específicos, según los acuerdos, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento.

COMPROMISOS DE LA DRELM

- a) Brindar todas las facilidades para que los estudiantes de **LA UNIFÉ** desarrollen actividades en el marco de la responsabilidad social universitaria (voluntariado), tanto en las oficinas administrativas de la DRELM y UGEL, como en las IIE de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior no Universitaria.
- b) Brindar facilidades para que los estudiantes de pre grado y de post grado de **LA UNIFÉ** desarrollen proyectos de investigación en IIEE de Educación básica y Educación Superior, pertenecientes a la jurisdicción de Lima Metropolitana, como en sus oficinas administrativas de la DRELM y sus siete UGEL.
- c) Difundir, a través de sus redes sociales, la oferta académica de **LA UNIFÉ**, vinculada a las necesidades formativas de estudiantes, docentes, directivos y administrativos de las IIEE o de los servidores de las sedes institucionales de las UGEL y DRELM.
- d) **LA DRELM**, en el marco de sus competencias, podrá certificar a los docentes que participen de los programas de capacitación organizados de manera conjunta con **LA UNIFÉ**, cumpliendo con los estándares de calidad del Ministerio de Educación, y que se encuentren previamente aprobados Planes de trabajo específicos.

COMPROMISOS DEL LA UNIFÉ

- a) Coorganizar en coordinación con **LA DRELM**, proyectos y/o planes de fortalecimiento de capacidades dirigidos a docentes, estudiantes y otros actores educativos de las IIEE y profesionales de las UGEL y LA DRELM, enmarcados en los Lineamientos Educativos Regionales.
- b) Implementar en coordinación con **LA DRELM**, proyectos y/o planes de fortalecimiento de capacidades dirigidos a docentes, estudiantes y otros actores educativos de las IIEE y profesionales de las UGEL y LA DRELM, enmarcados en los Lineamientos Educativos Regionales.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c) Brindar asesoría a **LA DRELM**, para la creación conjunta de iniciativas efectivas que aporten a la mejora de los aprendizajes.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

- Representante de **LA DRELM**: El director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP), o a quién se designe para este propósito.
- Representante de **LA UNIFÉ**: Vicerrectorado Académico y/o Área de Convenio Interinstitucionales.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de la DRELM, a través de la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.





CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

La **DRELM** se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente su posición contractual o sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente acta. El incumplimiento de la presente obligación por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de **LAS PARTES** puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente convenio. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La **DRELM** y la **UNIFÉ** se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente





Convenio.

Asimismo, la información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente convenio serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**, a menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito y que LAS PARTES lo acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, en las cuales, **LAS PARTES** se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a losdías del mes de del año 2023

Documento firmado digitalmente

.....
LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA

Documento firmado digitalmente

.....
VICTORIA ISABEL GARCÍA GARCÍA
DE RODRIGUEZ
RECTORA
UNIVERSIDAD FEMENINA DEL
SAGRADO CORAZÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

www.drejm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 140723312
Clave : 427B



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drejm-consulta.signfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.